



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Obras por Procedimiento Negociado sin Publicidad

**Asunto:** Obras de **RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN PALAZUELO DE ESLONZA**

**Documento aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de (ver diligencia al final).**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

El expediente y la tramitación se declaran **urgentes** por razones de interés público ya que las obras deben de estar justificadas antes del día 14 de noviembre ante la Diputación de León, entidad que financia y subvenciona en parte las obras. La subvención se perdería si no se respeta en plazo de justificación.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **RENOVACION DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN PALAZUELO DE ESLONZA** cuya codificación es CPV 45332200-5 Y 45233252-0.-

El proyecto técnico ha sido elaborado por el Arquitecto D Andrés Rodríguez Sabadell y el Ingeniero C C y P Angel Mancebo Gúiles y aprobado por el Pleno de la corporación en sesión de 7-07-2017. Se deberá de exponer al público reglamentariamente y si se presentan alegaciones o reclamaciones, se resolverán adecuadamente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras indicadas será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la

concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante](http://www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante). También y en su defecto se publicará en [www.aytovillasabariego.es/perfildelcontratante/licitacionesencurso](http://www.aytovillasabariego.es/perfildelcontratante/licitacionesencurso).-

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de P E M 138.600,22€. El valor estimado del contrato con los gastos generales y el beneficio industrial es de 164.934,26 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 34.636,19 euros, lo que supone un total de 199.570,45 euros (Presupuesto base de licitación).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.622.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. A estos efectos se cuenta con subvención de 108.900,00 € de la Diputación de León por el Plan de Cooperación Municipal 2017.. Asimismo se ha realizado el correspondiente expediente de modificación de créditos para suplementar dicha partida hasta un total de 217.179,60 € con lo que se podrá abonar el contrato y los gastos de dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud que corren a cargo del ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

**El plazo de ejecución** de las obras de referencia será **de CUATRO meses** a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras **comenzará** con el acta de comprobación del replanteo en el **plazo de 10 días hábiles**, desde la fecha de formalización del contrato.

No podrá existir prórroga ya que la obra necesariamente tiene que estar justificada ante la Diputación de León antes del 14 de noviembre de 2017, y por lo tanto debe de estar finalizada y documentada antes de esa fecha. No obstante lo anterior, si la Diputación concediera una prórroga, el Ayuntamiento podrá asimismo concederla al contratista por razones de interés público

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La presentación de la escritura puede sustituirse con la declaración responsable según el modelo que se indica.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

**3. La solvencia del empresario.**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato , de los dos últimos ejercicios (modelo 390 o el que corresponda).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

d) Certificado de las entidades financieras sobre el saldo medio anual (en conjunto) superior a los 50.000,00€ de los dos últimos ejercicios.

NOTA: La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de la contratación del sector público las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, a tenor de lo reflejado en él, salvo prueba en contra.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación]*:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años (y un máximo de diez obras cada año), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.